

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2016.

En Las Torres de Cotillas, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 1 de julio del año 2016, se reúnen en la Sala de Juntas de Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos por la Secretaria General, D^a. Laura Martínez Pretel, que da fe del acto.

Preside el acto el Alcalde-Presidente: D. Domingo Coronado Romero, concurren los Tenientes de Alcalde, D. Pedro José Noguera Asensio, D. Pedro Cabrera Puche, D^a. Isabel María Zapata Rubio, D. Ángel González Palazón, y, D^a. M^a Gloria Fernández Dólera.

No asiste la Teniente de Alcalde Dña. Inmaculada Fernández Bermúdez.

1º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 17 DE JUNIO DE 2016.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del borrador del acta de la Junta de Gobierno Local Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2016.

No formulándose ninguna observación, los Miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de los asistentes aprobar dicho borrador.

2º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios y Transportes Públicos, Industria, Comercio y Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y MEDIOAMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2016, se redactó el informe de necesidad del Servicio de Gestión del Ecoparque Municipal, por la técnico municipal de Medio Ambiente.

Visto el importe máximo de licitación anual es de 59.999,00 €, según se refleja en el mencionado informe de necesidad, y que el plazo de duración del contrato es de dos años, pudiendo prorrogarse anualmente, con un máximo de dos prórrogas.

Visto el precio de licitación y el plazo de duración del contrato más sus prórrogas, se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE.

Visto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada en fecha 12 de febrero de 2016, acordó aprobar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del Servicio correspondiente, a la gestión del Ecoparque Municipal de Las Torres de Cotillas, que se corresponde con la categoría 16 del Anexo II del TRLCSP, a fin de atender las necesidades previstas en el informe de necesidad emitido al efecto, el cual se tramitará por procedimiento abierto, ya que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa.

Visto que por los servicios municipales correspondientes, se ha redactado tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato, incorporándose al expediente de contratación.

Visto que en fecha 28 de junio de 2016, se realizó por el Interventor Accidental el informe de fiscalización limitada previa, en el que en su apartado A.- Aspectos GENERALES, se refleja: Que en las aplicaciones presupuestarias 172.22711 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016 no existe crédito adecuado y suficiente para atender la obligaciones derivadas de la formalización del contrato de servicio arriba indicado por un importe máximo de 26.158,23€ para el periodo comprendido entre el 09/08/2016 y el 31/12/2016, si bien las obligaciones económicas derivadas de dicho contrato pueden atenderse con cargo a la bolsa de vinculación conforme a lo establecido en la base 7 de las de ejecución del presupuesto. Las obligaciones económicas para ejercicios futuros y de conformidad con lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Vista las retenciones de crédito efectuadas, una por la Interventora Municipal con importe de 22.400,00 €, y otra por el Interventor Accidental con

importe de 3.758,23 €.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, emitido en fecha 29 de junio de 2016 y de conformidad con lo establecido en los artículos Vistos los artículos 10, 13, 16, 109, 110, del 301 a 312, y el 320 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (preceptos que sean directamente aplicables por ser lo suficientemente claros y precios y no estén sujetos a ninguna excepción ni condición)

Considerando que el órgano encargado de la adopción del presente acuerdo, es La Junta de Gobierno Local, por Delegación del Sr. Alcalde, Resolución 1197/2015, **Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, para el SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS, expediente mixto Nº: papel 03/2016 - electrónico 29/2016, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando su licitación.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer el crédito correspondiente que comporta el contrato antes mencionado, según lo especificado en el Informe de Fiscalización Limitada Previa emitido al efecto.

Tercero. Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del Servicio Correspondiente a la GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS, expediente mixto Nº: papel 03/2016 - electrónico 29/2016, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Cuarto. Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 40 días contados desde la fecha de envío del contrato a la Comisión Europea, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Quinto. Publicar los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

3º.-APROBAR, SI PROCEDE, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y LA EMPRESA LA ESCUELA ENCANTADA S.C.L. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR MEDIANTE LA EDUCACION INFANTIL DE PRIMER CICLO 2015/2016.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y EDUCACIÓN, PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y LA EMPRESA LA ESCUELA ENCANTADA S.C.L., CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR MEDIANTE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, CURSO 2015/2016. Expediente número papel 08/2015 – electrónico 4585/2016.

Visto que en fecha 25 de agosto de dos mil quince, se formalizó el contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la empresa La Escuela Encantada S.C.L., con CIF.: F73423048, correspondiente a la ejecución del Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, Mediante la Educación Infantil de Primer Ciclo, curso 2015/2016, con posibilidad de prórroga para el curso 2016/2017, expediente número 08/2015, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta y mejoras formuladas por la empresa adjudicataria. La copia de la oferta correspondiente a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes presentada por la empresa adjudicataria, se adjunta como anexo al presente contrato.

Visto que el contrato, en su Cláusula **Tercera, especifica:** el plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el día 01 de septiembre de 2015 y hasta el día 31 de julio de 2016, ambos inclusive.

El contrato podrá prorrogarse por otro curso escolar, (Curso 2016/2017),

iniciándose el 01/09/2016 y finalizando el 31/07/2017.

Visto que en fecha 16 de junio de 2016, la empresa adjudicataria presenta escrito en este Ayuntamiento con número de registro de entrada número 8238, solicitando la prórroga establecida en el contrato mencionado en el párrafo primero.

Visto que en fecha 27 de junio de 2016, la persona responsable del contrato, emite el informe de necesidad de la prórroga del contrato, en el que se refleja que no existe impedimento alguno para que el servicio no pueda ser prorrogado y seguir prestándolo el contratista actual.

Visto que en fecha 28 de junio de 2016, el Interventor Accidental redacta el informe de Fiscalización Limitada Previa en el que en su apartado B.- Aspectos PARTICULARES se refleja: "La prórroga está prevista en el Pliego de Cláusulas administrativas que sirvió de base a la contratación, no superando el límite del plazo de duración previsto. En la cláusula tercera del contrato se establece que el contrato finalizará el 31 de Julio de 2016 y según la cláusula cuarta podrá ser prorrogado por un periodo de 1 año empezando el 1/09/2016 y finalizando el 31/07/2017. Consta en el expediente, la solicitud de prórroga por parte del contratista de fecha 16 de Junio de 2016, como el informe del técnico municipal de fecha 27/06/2016, sobre la necesidad de llevar a cabo la prórroga del referido contrato. Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato serán atendidas contra la aplicación presupuestaria 2310.22714, donde existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del mismo por un importe máximo de 161.810,69€. Las obligaciones económicas para ejercicios futuros y de conformidad con lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

Visto que en fecha 29 de junio de 2016, la Secretaria General del Ayuntamiento redacta el informe Jurídico correspondiente.

Considerando.- que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local; por Delegación del Sr. Alcalde – presidente, Resolución 1197/2015.

Por todo lo anterior Propongo, a la Junta de Gobierno Local, si procede, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato formalizado en fecha 25 de agosto de 2015, entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la empresa La Escuela Encantada S.C.L., con CIF.: F73423048, cuyo objeto es la ejecución del Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, Mediante la Educación Infantil de Primer Ciclo, curso 2015/2016, para el curso escolar 2016/2017, que se extenderá desde el día 01/09/2016 y hasta el 31/07/2017, sin posibilidad de prórroga posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto y disponer del crédito correspondiente a dicha prórroga, en los términos contenidos en el informe de de fiscalización limitada previa emitido por el Interventor Accidental en fecha 28 de junio de 2016.

Tercero.- Disponer lo necesario para cumplir los trámites que se requieran, hasta la formalización de la correspondiente prórroga en documento administrativo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, dar traslado del mismo tanto al departamento de Intervención Municipal, como a la responsable del contrato, y formalizar la mencionada prórroga en el correspondiente documento administrativo.

Las Torres de Cotillas, fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

4º.- PROPUESTAS DE LAS CONCEJALÍAS.

PRIMERA PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y EDUCACIÓN.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejalía de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, VIVIENDA, Y ARQUITECTURA Y EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR, SI PROCEDE, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LOS DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES.

Visto el contrato formalizado entre este Ayuntamiento y la empresa JOSE ALAPONT BONET, S.L., con NIF.: núm. B-46257390, para la prestación del Servicio de Mantenimiento de los Ascensores instalados en los distintos centros municipales, formalizado con fecha 05.09.2013.

Visto que dicho contrato finaliza el día 05.09.2016, estando prevista en la CLÁUSULA CUARTA del mismo la posibilidad de una prórroga anual por acuerdo de las dos partes, sin que la suma del periodo inicial mas las posibles prórrogas pueda superar los 4 años.

Visto que en fecha 27 de junio de 2016, la empresa adjudicataria presenta escrito en este ayuntamiento, con registro de entrada núm.: 8.930, solicitando que se acuerde la formalización de la prórroga prevista en el contrato.

Visto que en fecha 28 de junio de 2016, se emite Informe técnico por el responsable del contrato, siendo favorable a la prórroga establecida en el mismo.

Visto que la Intervención Municipal, en fecha 29 de junio de 2016, emite Informe de fiscalización limitada previa, en el que se refleja que las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato serán atendidas contra la aplicación presupuestaria 920.21300, donde existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del mismo por un importe máximo de 2.295,97 €, y que las obligaciones económicas para ejercicios futuros y de conformidad con lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 30 de junio de 2016.

Considerando.- que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde según Resolución N.º 1.197/2015 de 15 de junio, por el presente **Propongo**:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato formalizado en fecha 05.09.2013, entre este Ayuntamiento y la empresa JOSE ALAPONT BONET, S.L." con NIF.: núm. B-46257390, para la prestación del Servicio de Mantenimiento de los Ascensores instalados en los distintos centros municipales, por el plazo de UN (1) AÑO, que se extenderá desde el 06 de septiembre de 2016 hasta el 05 de septiembre de 2017, ambos incluidos y sin posibilidad de prórroga posterior.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a dicha prórroga, en los términos contenidos en el informe de fiscalización limitada previa emitido por Intervención municipal en fecha 29 de junio de 2016.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa y dar traslado del mismo tanto a la Intervención Municipal, como al responsable del contrato.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la Propuesta tal y como aparece redactada en la parte expositiva de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la presente, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual yo la Secretaria General, DOY FE.

**En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**